

**ACTA DE LA CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO**

Acta que se levanta con motivo de la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria Privada del Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional del año 2018 dos mil dieciocho al año 2021 dos mil veintiuno, que se llevó a cabo el día lunes 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte por videoconferencia, en virtud de que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); con fundamento, además, en lo que establece el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

El Presidente Municipal les dio la bienvenida y solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, quien así lo hizo y dio cuenta que estaban presentes: el Presidente Municipal, Eduardo Maldonado García; la Síndica Municipal, Nereida Bustos Cárdenas; las ciudadanas Regidoras: María Guadalupe Cano Ortega, Sonia Cristina Uriegas Uriegas y Mónica Rodríguez Martínez y los ciudadanos Regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Reynaldo Arvizu Calvillo, Arturo Luna Ramírez, Esteban Otoniel Ortiz Tovar y Roberto Carlos Pérez Huerta. El Secretario mencionó que la regidora Natalia Posashkova había enviado un oficio, en el que informaba de su inasistencia a la presente sesión. De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el total de integrantes del cabildo de este municipio es de doce y estuvieron presentes once. Se dio cuenta con el resultado del pase de lista a la Síndica Municipal.

SEGUNDO PUNTO. Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.

Hecho lo anterior la Síndica Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar y para que los acuerdos tomados en

la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes". Acto seguido declaró formalmente instalada la sesión siendo las 10:53 diez horas con cincuenta y tres minutos.

TERCER PUNTO. *Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.*

El Secretario del Ayuntamiento mencionó que, en términos de lo que establecen los artículos 61, última parte, 63, primer párrafo, 64, 69 tercer párrafo, 77, fracción décima segunda, y 128, fracción primera, todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 67, fracción II, inciso b) de la misma ley citada, relacionado con la fracción X del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la convocatoria se les propuso como orden del día el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, la resolución del expediente PRA-ASEG003/2017.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, la resolución del expediente PRA-ASEG004/2017.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, la resolución del expediente PRA ASEG001/2017.
7. Clausura de la sesión.

Habiendo terminado la lectura, el Presidente Municipal solicitó se manifestaran observaciones o comentarios al orden del día propuesto; no hubo, pidió entonces al Secretario que lo sometiera a aprobación, así lo hizo solicitando a las y a los integrantes del Cabildo que se manifestaran por la afirmativa de aprobar dicho orden, se obtuvieron **11 ONCE votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Debido a problemas con su micrófono, el regidor Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz manifestó su voto a través de mensaje. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación,

quien en términos de lo que prescriben los artículos 70 y 72, fracción primera, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE EL ORDEN DEL DÍA** e instruyó su desahogo.

CUARTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, la resolución del expediente PRA-ASEG003/2017.*

El Presidente recordó al Cabildo que el 19 diecinueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se había convocado a la sexagésima octava sesión extraordinaria privada en la que se les propuso conformar una comisión especial que diera cause y resolviera los diversos expedientes de presunta responsabilidad administrativa que involucraban a servidores públicos y que, conforme a la anterior Ley de Responsabilidades Administrativas, debían ser resueltos por el Ayuntamiento. También dijo que en esa ocasión no se había aprobado el orden del día, por lo que la sesión respectiva quedó sin materia; no obstante, al término de la misma, acordaron que se enviaran los expedientes a la Sindicatura Municipal y que ésta elaborara una propuesta de resolución que fuera sometida a consideración del Ayuntamiento. Y que, en cumplimiento a esta encomienda, se había enviado a dicho ente edilicio el expediente PRA-ASEG003/2017, remitido originalmente por la Contraloría Municipal, en el que se propone fincar responsabilidad administrativa al Exoficial Mayor, Luis Montoya Contreras, y una vez que fue analizado por la Sindicatura Municipal, se determinó someter a aprobación de este Cabildo la respectiva propuesta de resolución; la cual fue allegada al Pleno Edilicio con oficio SM-577/2020, folio 677 seiscientos setenta y siete, del 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte. Luego les dijo que estaba a su consideración el asunto. Se abrió el debate. Se le dio la palabra a la Síndica Municipal, quien pidió la intervención del licenciado Francisco Javier Estrada Domínguez, adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Sindicatura Municipal para explicar a detalle el proyecto de resolución. Estrada Domínguez dijo que ese expediente estaba sustentado en el dictamen emitido por la Auditoría superior del Estado y que después de analizar todas las pruebas de sustanciación se encontraron deficiencias pues al exservidor Luis Montoya Contreras no se le notificó el procedimiento que estaba substanciando la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato [ASEG], violando así

el derecho de audiencia por lo que se consideraba que existía insuficiencia jurídica y que en ese caso, el Ayuntamiento no podía responsabilizarlo de la conducta que se le imputaba, la cual correspondía a la compra de 4 cuatro unidades vehiculares para la Dirección de Seguridad Pública en el año 2015 dos mil quince, sin seguir el procedimiento conforme a la ley de contrataciones; pero nunca se le dio la oportunidad de desvirtuar dicha imputación y que con sólo esa documental no era suficiente para sancionarlo. La Síndico Municipal, Nereida Bustos Cárdenas, dijo que el resto de asuntos a tratar en el orden del día de la presente sesión tenían esa misma deficiencia. El Presidente Municipal concedió entonces el uso de la voz el Contralor Municipal, Ricardo Cortés Morales; quien dijo que había considerado la propuesta de resolución conjuntamente con personal de la Sindicatura Municipal, y que no por el hecho de que la auditoría haya sido practicada por la ASEG no era un argumento suficiente como para que tuviera que sancionar al servidor público, que el ayuntamiento, siendo autónomo, y se percataba que el procedimiento no se llevó correctamente, entonces podría absolver al servidor público, porque se está obligado a respetar las "máximas" de todo proceso legal como es el respeto al Derecho de Audiencia. Se le concedió el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, Federico Zárate Zavala, quien manifestó que cuando estuvo a cargo del Jurídico de la Sindicatura Municipal, se obtuvieron resoluciones en que ya los tribunales habían determinado en sentencia de que, si no se respetaba el Derecho de Audiencia a los servidores públicos en el proceso de fiscalización, no se les podía sancionar. La regidora Mónica Rodríguez Martínez preguntó quién omitió notificar a los servidores públicos; pidió el uso de la voz nuevamente el licenciado Francisco Javier Estrada Domínguez, quien respondió que la Auditoría Superior del Estado fue quien no notificó al exservidor público; también dijo que procedía reponer todo el procedimiento pero que, en el caso particular, esto resultaba [jurídicamente] inviable por el transcurso del tiempo y porque el informe de resultados ya había sido sancionado por el Congreso del Estado. Se desconectó el Alcalde. La regidora Sonia Cristina Uriegas Uriegas preguntó si estos tres expedientes se habían llevado a consideración del Ayuntamiento sólo para notificar a la ASEG, se le dio respuesta que se hizo para analizar y aprobar la resolución, porque era el ayuntamiento quien debía resolver conforme al artículo 8 de la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de

Guanajuato intervinieron en este sentido el regidor Jaramillo Ortiz y la Síndica Municipal; luego el Secretario del ayuntamiento dio lectura al artículo 8, segundo párrafo, de la mencionada ley abrogada para justificar el hecho de que quien resuelve, en realidad, es el ayuntamiento; el Secretario agregó que, estando él a cargo del Jurídico, se había solicitado mediante oficio a la ASEG para que diera intervención a los imputados para que luego el municipio pudiera fincarles responsabilidad; sin embargo, el ente estatal continuó con sus auditorías sin tomar en cuenta dicha solicitud [Durante la respuesta a esta pregunta el Alcalde reestableció su conexión a la sesión]. No hubo más comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que sometiera a votación el punto. El Secretario del Ayuntamiento dijo que debía darse lectura a la resolución que se aprobaría, pero que se enfocaría en los puntos resolutivos, pero que, si se le indicaba que le diera lectura a toda, así lo haría; leyó lo siguiente:

PRIMERO. Este Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es autoridad competente para conocer y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **PRA-ASEG003/2017** que se instauró en contra del Exoficial Mayor **LUIS MONTOYA CONTRERAS** de conformidad con lo establecido en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. No se acreditó la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA que se le imputa al Exoficial Mayor **LUIS MONTOYA CONTRERAS**, en términos de lo establece el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución por cualquiera de los ministros ejecutores autorizados por este Órgano de Gobierno al ex servidor público **LUIS MONTOYA CONTRERAS** en el domicilio que obra en autos, hecho lo anterior, remítase el expediente a la Contraloría Municipal para que proceda al archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

El Secretario dijo a los ediles que se manifestaran quienes estuvieran por aprobar la propuesta de resolución del procedimiento administrativo disciplinario, con número de expediente PRA-ASEG003/2017, instaurado en contra del Exoficial Mayor Luis Montoya Contreras, en los términos planteados por la Sindicatura Municipal, a través de la propuesta de resolución anexada a su oficio SM-577/2020,

folio 677, del 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte. Se obtuvieron **11 once votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** en sus términos la resolución del expediente PRA-ASEG003/2017, instaurado en contra del Exoficial Mayor Luis Montoya Contreras, con los resolutiveos mencionados por el Secretario del Ayuntamiento; luego, el Presidente instruyó que se continuara con el desahogo del orden del día.

QUINTO PUNTO. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, la resolución del expediente PRA-ASEG004/2017.

El Presidente Municipal dijo que, al igual que en el caso anterior este expediente de presunta responsabilidad administrativa involucraba al Exoficial Mayor Luis Montoya Contreras y, conforme a la anterior Ley de Responsabilidades Administrativas, debía ser resuelto por el Ayuntamiento dada la jerarquía de dicho exservidor; agregó que ahora se trataba del expediente PRA-ASEG004/2017, integrado por la Contraloría Municipal, en el que se propuso fincar responsabilidad administrativa y que, una vez que fue analizado por la Sindicatura Municipal, ésta envió la propuesta de resolución mediante oficio SM-578/2020, folio 678, del 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte y que estaba a su consideración el aprobarla. Nuevamente se dio la voz al asesor jurídico, Francisco Javier Estrada Domínguez, para que diera mayor detalle y éste dijo que la Auditoría observaba el hecho de no haber hecho investigación de mercado en la adquisición de unas plantas solares, aclaró que no se analiza la conducta, sino esta omisión como parte del procedimiento de adquisiciones; pero que, básicamente es lo mismo que en el caso ya discutido, dado que tampoco se respetó el derecho de audiencia del exservidor público. Agregó que el Informe de Resultados es un documento que hace prueba plena, pero que, al adolecer del mismo vicio por no haberse respetado el derecho de audiencia al exservidor público, no se podía acreditar la responsabilidad. Se le concedió al uso de la voz al Contralor Municipal, quien explicó las etapas del procedimiento de fiscalización, aclarando que el

AY
Ayuntamiento le correspondía la resolución y que, por lo tanto, deben ser observadores en respetar los "máximos legales" de todo procedimiento, por lo que se deben analizar cada una de las etapas y que éste se haya desahogado debidamente y que, en este caso se incurría en el mismo error de no otorgar derecho de audiencia al servidor público y que no podía sólo basarse en lo que la ASEG determinaba de acuerdo con su criterio y que la Sindicatura Municipal estaba proponiendo una resolución basada en un análisis a fondo de las constancias que había en el expediente. No hubo más comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que sometiera a votación el punto. El Secretario del Ayuntamiento dijo que debía darse lectura a la resolución que se aprobaría, pero que se enfocaría en los puntos resolutivos, pero que, si se le indicaba que le diera lectura a toda, así lo haría; leyó lo siguiente:

PRIMERO. Este Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato; es autoridad competente para conocer y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **PRA-ASEG004/2017** que se instauró en contra del Exoficial Mayor **LUIS MONTOYA CONTRERAS** de conformidad con lo establecido en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. No se acreditó la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA que se le imputa al Exoficial Mayor **LUIS MONTOYA CONTRERAS**, en términos de lo que establece el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución por cualquiera de los ministros ejecutores autorizados por este Órgano de Gobierno al exservidor público **LUIS MONTOYA CONTRERAS** en el domicilio que obra en autos, hecho lo anterior, remítase el expediente a la Contraloría Municipal para que proceda al archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

El Secretario dijo a los ediles que se manifestaran quienes estuvieran por aprobar la propuesta de resolución del procedimiento administrativo disciplinario, con número de expediente PRA-ASEG004/2017, instaurado en contra del Exoficial Mayor Luis Montoya Contreras, en los términos planteados por la Sindicatura Municipal, a través de la propuesta de resolución anexada a su oficio SM-578/2020, folio 678 seiscientos setenta y ocho, del 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Se obtuvieron **11 once votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** en sus términos la resolución del expediente PRA-ASEG004/2017, instaurado en contra del Exoficial Mayor Luis Montoya Contreras, con los resolutivos mencionados por el Secretario del Ayuntamiento; luego, el Presidente instruyó que se continuara con el desahogo del orden del día.

SEXTO PUNTO.- *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, la resolución del expediente PRA ASEG001/2017.*

El Presidente Municipal mencionó que, igual que en los dos casos anteriores este expediente de presunta responsabilidad administrativa involucraba a un exservidor público, sólo que ahora era en contra de quien se desempeñó como Tesorero Municipal y al tener éste la jerarquía de Director de la Administración Pública, le resultaba aplicable el segundo párrafo del artículo 8 de la anterior Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; es decir, también tenía que ser resuelto por el Ayuntamiento. Asimismo, la propuesta de resolución fue enviada por la Sindicatura Municipal, al respecto del expediente PRA-ASEG001/2017, integrado por la Contraloría Municipal, en el que se propuso fincar responsabilidad administrativa al Extesorero Municipal José Ricardo Narváez Ramírez; la propuesta fue analizada por la Sindicatura Municipal, misma que elaboró una propuesta de resolución que allegó al Pleno Edilicio mediante oficio SM-588/2020, folio 692 seiscientos noventa y dos, fechado el 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte y que ahora se estaba sometiendo a su consideración. Se le dio el uso de la voz a la Síndica Municipal, quien pidió la intervención del mismo asesor jurídico Estrada Domínguez, quien expuso que este caso era más antiguo a los mencionados en los dos puntos anteriores del orden del día en la presente sesión, cuando la actual Auditoría Superior del Estado se llamaba Órgano de Fiscalización Superior; sin embargo, tampoco se respetó el derecho de audiencia del exservidor José Ricardo Narváez Ramírez, ya que sólo se notificó al entonces

Presidente Municipal y a quienes entonces fungieron como Tesoreras, pero no al funcionario encausado, originándose con ello la misma deficiencia jurídica; agregó que, en este caso se trababa de la omisión de unos pagos en relación a la Comisión Nacional del Agua. El Contralor Municipal tuvo intervención quien aclaró diversos puntos relacionados con el procedimiento de auditoría y con las modificaciones a éste y al procedimiento administrativo. No hubo más comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que sometiera a votación el punto. El Secretario del Ayuntamiento dijo que debía darse lectura a la resolución que se aprobaría, pero que se enfocaría en los puntos resolutivos, pero que, si se le indicaba que le diera lectura a toda, así lo haría; leyó lo siguiente:

PRIMERO. Este Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato; es autoridad competente para conocer y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **PRA-ASEG001/2017** que se instauró en contra del Extesorero Municipal, **C.P. JOSÉ RICARDO NARVÁEZ RAMÍREZ**, de conformidad con lo establecido en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. No se acreditó la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA que se le imputa al Extesorero Municipal **C.P. JOSÉ RICARDO NARVÁEZ RAMÍREZ**; en términos de lo establece el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución por cualquiera de los ministros ejecutores autorizados por este Órgano de Gobierno al exservidor público **C.P. JOSÉ RICARDO NARVÁEZ RAMÍREZ** en el domicilio que obra en autos, hecho lo anterior, remítase el expediente a la Contraloría Municipal para que proceda al archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

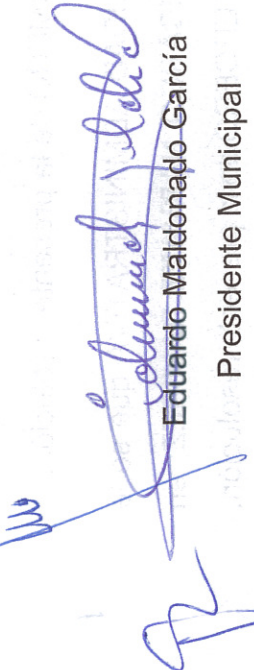
El Secretario dijo a los ediles que se manifestaran quienes estuvieran por aprobar la propuesta de resolución del procedimiento administrativo disciplinario, con número de expediente PRA-ASEG001/2017, instaurado en contra del Extesorero Municipal José Ricardo Narváez Ramírez, en los términos planteados por la Sindicatura Municipal, a través de la propuesta de resolución anexada a su oficio SM-588/2020, folio 692, fechado el 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte. Se obtuvieron **11 once votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo

A

manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** en sus términos la resolución del expediente PRA-ASEG001/2017, instaurado en contra del Extesorero Municipal José Ricardo Narváez Ramírez, con los resolutivos mencionados por el Secretario del Ayuntamiento; luego, el Presidente instruyó que se continuara con el desahogo del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO.- Clausura de la sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión. Siendo las 11:44 once horas con cuarenta y cuatro minutos de la misma fecha de inicio, declaró clausurada la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria Privada del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2018 dos mil dieciocho al año 2021 dos mil veintiuno, llevada a cabo de manera remota a través de medios tecnológicos de comunicación.


Eduardo Maldonado García

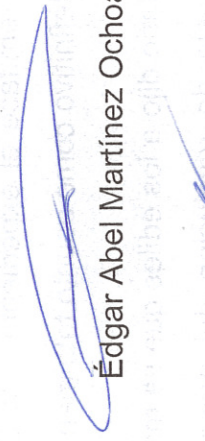
Presidente Municipal


Nereida Bustos Cárdenas

Síndica Municipal

REGIDORAS Y REGIDORES


María Guadalupe Cano Ortega


Édgar Abel Martínez Ochoa


Natalia Posashkova


Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz


Sonia Cristina Uriegas Uriegas


Reynaldo Arvizu Calvillo

Mónica

Mónica Rodríguez Martínez

Arturo Luna Ramírez

Roberto Carlos Pérez Huerta

Esteban Otoniel Ortiz Tovar

Federico Zárate Zavala

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Federico Zárate Zavala, hace
CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la
centésima décima sexta sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 veintiocho de enero de
2021 dos mil veintiuno; que se pasó a firma de todos los ediles; y que se extendió en dos
tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley
Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO
el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la
fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento

